

ACUERDO DE CREACION COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO

El H. VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. en ejercicio de las facultades que le confieren el Artículo 3, fracción del Capítulo Primero, Título Primero De Las Bases del Régimen Municipal, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y estando en sesión solemne celebrada el día 08 de Septiembre del 2016, tuvo bien en aprobar por unanimidad el siguiente:

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, B.C. denominado COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO (COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO), dotado de personalidad jurídica, patrimonios propios y por ende facultado para contratar u celebrar toda clase de actos conforme a su competencia, en los términos de los artículos 23 del Capítulo Primero, Título Segundo del Régimen Jurídico Municipal de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y del Título Tercero de la Administración Pública.

ARTICULO 2.- EL COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO tiene como objetivo la promoción, conservación, protección, creación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio, así como el fomento, la planeación y búsqueda de una mayor competitividad en general de la oferta turística del municipio así como la realización de todas las actividades encaminadas a impulsar un desarrollo turístico integral de Playas de Rosarito en atención a los Principios y Lineamientos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal del Desarrollo que en esta materia se expidan en concordancia con los programas y proyectos que de ellos emanen.

ARTÍCULO 3.- EL COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO tendrá las siguientes atribuciones;

- a) formular programas anuales para fomentar el desarrollo del turismo en la comunidad.
- b) Colaborar y auxiliar a las autoridades del turismo en la aplicación Estatal y Federal de las legislaciones en dicho ramo, dentro del ámbito municipal.
- c) Actuar como órgano de consulta tanto de las autoridades como de los participantes en materia turística cuando se solicite.
- d) Generar mayor afluencia turistas al municipio de Playas de Rosarito propiciando un pleno conocimiento de sus costumbre, cultura y tradiciones y el mayor aprovechamiento y consumo de atractivos y servicios turísticos.
- e) Apoyar la realización de estudios e investigaciones que permitan al sector turístico de Playas de Rosarito contar con información y estrategias actualizadas en sus programas de trabajo.
- f) Mejorar la competitividad de Playas de Rosarito impulsando diversas alternativas turísticas incluyendo las de sol y playa, turismo de reuniones, turismo gastronómico, turismo médico, ecoturismo,

turismo social, turismo artístico, turismo inmobiliario, Turismo Artesanal y Mueblero, la industria fílmica y la realización de eventos entre otros, teniendo como objetivo principal el aumentar la afluencia de turistas tanto nacionales como extranjeros, la derrama económica y la ocupación hotelera en el Municipio.

- g) Fomentar y trabajar en colaboración y coordinación con grupos ciudadanos e instancias de gobierno, tales como la oficina de atención a residentes extranjeros, comité de Ciudades Hermanas, el Comité de Imagen, la Asociación de Residentes de E.U., la delegación de la secretaria de turismo del estado, la dirección de desarrollo económico y turismo, la dirección de Relaciones Publicas del Ayuntamiento, así como con el Alcalde entre otros, para llevar a cabo acciones que difundan una mejor imagen y percepción de Playas de Rosarito a nivel nacional e Internacional.
- h) Fomentar una mayor cultura turística en el sector y la comunidad en general apoyando la realización de cursos y talleres de capacitación, conferencias y seminarios, así como campañas de diversa índole, las cuales contribuyan a lograr una excelencia en la calidad y servicios ofrecidos.
- i) Apoyar los proyectos de infraestructura y equipamiento público y privado que se lleven a cabo en el municipio, los cuales contribuyan a mejorar la competitividad turística, la imagen urbana y generen una mayor afluencia de turistas.
- j) Contratar conferencistas, talleres, casas editoras, agencias especializadas en publicidad, radio, cine, televisión y cualquier otro medio de difusión, propaganda consistente en anuncios, folletos, literatura, guías, graficas, estadísticas, fotografías, películas documentales, programas de televisión, video radio, etc., que tiendan a incrementar la corriente turística; establecer casetas de información turística.

ARTÍCULO 4.- EL COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO, tendrá competencia dentro de los límites de la jurisdicción territorial del Municipio de Playas de Rosarito, BC., y se integrará por un Consejo Directivo formado por el Presidente o el representante que designe de cada una de las Dependencias y organizaciones privadas siguientes:

1. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., representado por el Presidente Municipal o la persona que designe este.
2. Cámara Nacional de Comercio de Playas de Rosarito (CANACO)
3. Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Playas de Rosarito, A.C.
4. Cámara Nacional de la Industria Restaurantera de Playas de Rosarito (CANIRAC).

5. Delegación de la Secretaria de Turismo del Estado.
6. Sociedad de Historia de Playas de Rosarito.
7. Asociación de Profesionales Inmobiliarios de Rosarito, A.C.
8. Unión de Restauranteros de Puerto Nuevo, A. C.
9. Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C.
10. Comité de Ciudades Hermanas de Playas de Rosarito.
11. Asociación de Fabricantes de Muebles y Accesorios de Rosarito A.C. (AFAMARO).
12. La Comisión de Turismo y Desarrollo Económico de H. Cabildo de Playas de Rosarito.
13. Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito, A.C.
14. Asociación de Desarrolladores Turísticos, A.C. (ADETUR).
15. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento
16. Consejo Coordinador Empresarial de Playas de Rosarito.
17. Centro Metropolitano de Convenciones (BCCENTER)

Los representantes de las organizaciones privadas serán designados de conformidad con los procedimientos y las disposiciones que para esos efectos se tengan establecidos en sus reglamentos internos de cada una de ellas.

Las autoridades no podrán ser votadas para ocupar un puesto en la dirección, sin embargo en caso de que se quedare vacante la Presidencia, el Representante del Ayuntamiento ocupara la presidencia de Dicho Consejo hasta el final del periodo pudiendo si lo considera necesario convocar nuevamente a elecciones. Tiene el voto de calidad el Ayuntamiento de Playas de Rosarito a través de su representante.

El Consejo Directivo nombrara de entre sus miembros de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 10 del presente documento a la mesa directiva que será integrada por, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, mismos que duraran en su encargo un año, pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos mas, con la finalidad de garantizar la continuidad de las acciones, procurando que la elección sea alterna al periodo del Gobierno Municipal, con las facultades que este mismo ordenamiento señala así como todas aquellas establecidas en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables a su ámbito de competencia. Su

periodo iniciara el 1ro de Enero del año siguiente de elección y terminara el 31 de Diciembre del mismo año, la elección de la mesa directiva deberá realizarse entre el 1 y el 15 de noviembre del año previo a su integración y será obligación del Presidente saliente convocar a elecciones.

ARTÍCULO 5.- Los representantes de los organismos e instituciones mencionadas en el artículo anterior, nombraran a un suplente, que actuara únicamente por ausencias temporales del propietario, pudiendo renovarse tales nombramientos en cualquier tiempo

ARTÍCULO 6.- Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, tendrá derecho a voz y voto en las deliberaciones, mismas que serán validas por el acuerdo mayoritario de los miembros presentes.

ARTÍCULO 7.- El Cargo de Consejero es Honorífico y su duración será por un año, mismos que estará sujeto al cumplimiento de sus obligaciones y facultades salvo en el caso de aquellos que, formen parte de la Administración Publica Municipal y que por término de su encargo tengan que ser substituidos.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Directivo deberá solicitar a la Tesorería Municipal autorización para manejar su Hacienda en lo que respectaa sus ingresos y egresos de acuerdo al presupuesto y a los programas y proyectos especiales aprobados para el ejercicio fiscal del año que se trate, y en estricto apego y observancia a las disposiciones legales aplicables que para el manejo del erario y de los fondos públicos que seencuentren vigentes. El Consejo Directivo podrá solicitar al ayuntamiento Autorización para adquirir créditos o la asignación de partidas adicionales a efecto de realizar los cometidos señalados en este reglamento, siempre y cuando dichos actos recaigan en acuerdos de asamblea y sean signados por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de este Organismo. El Consejo Directivo tendrá la responsabilidad de trabajar en coordinación con la Tesorería Municipal a efectos de implementar todas aquellas medidas que en su caso tengan como objetivo mejorar el funcionamiento administrativo, contable y financiero del organismo.

ARTICULO 9.- El patrimonio del Comité de integrara por las partidas que el gobierno municipal asigne. Así como donativos, ganancias por eventos, derechos por membresía, subvenciones y cualquier otra participación en dinero o en especie, que hagan las instituciones, oficiales, privadas y los particulares en general. En el caso de los bienes muebles e inmuebles del organismo, estos pasaran al dominio privado del municipio en el supuesto de la extinción del organismo.

ARTÍCULO 10.- Son las facultades y obligaciones del Consejo Directivo las siguientes:

- I. Elaborar y aprobar el reglamento interior del órgano descentralizado COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO (Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito), en el que se establecerá la estructura orgánica de la

descentralizada y la distribución de funciones y atribuciones otorgadas en el presente acuerdo.

- II. Aprobar y autorizar, así como modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal.
- III. Aprobar y modificar los Programas, y proyectos anuales del organismo que presente su presidente de conformidad con las funciones y fines que describe el artículo 2 y 3 del presente acuerdo.
- IV. Elegir al Presidente del Consejo Directivo mediante elección directa de los hasta tres candidatos propuestos surgidos de los miembros consejeros, los cuales serán presentados a través de un escrito al Presidente Municipal por parte del Consejo Coordinador Empresarial, de acuerdo al reglamento interno, pudiendo el Consejo Directivo removerlo cuando ocurran causas justificadas.
- V. El Presidente electo nombrará al Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, buscando la mayor representatividad de los miembros, sometiéndolos a la ratificación de los mismos al pleno del consejo.
- VI. Aprobar los informes financieros trimestrales y los avances programáticos que presente el presidente del Consejo Directivo por conducto del Tesorero del mismo.
- VII. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado en coordinación con la Tesorería Municipal.
- VIII. Autorizar la contratación de personal operativo y administrativo capacitado y necesario para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- IX. Las demás que fijen las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 11.- Son facultades del Presidente del Consejo Directivo:

- I. Presentar y ejecutar los programas operativos anuales, así como planes, programas proyectos y acuerdos que tome el Consejo Directivo.
- II. Coordinar y ordenar la ejecución de los actos propios del Consejo a los empleados del órgano descentralizado, así como pedir su remoción al Consejo Directivo en el caso que amerite.
- III. Presentar y ejercer el Presupuesto para el ejercicio fiscal de que se trate, debidamente autorizado por el Consejo Directivo y sujetándose a las leyes estatales y reglamentos municipales en la materia y las políticas establecidas por la Unidad de Coordinación Paramunicipal.
- IV. Celebrar todo tipo de contratos y convenciones con la anuencia de la autoridad municipal o su representante, que tengan como objeto el cumplimiento de los fines del órgano descentralizado COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO, con las limitaciones a que se refiere el artículo anterior.
- V. Representar jurídicamente al órgano descentralizado en actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades inherentes al mandato de esta naturaleza y aun las que requieren cláusula especial de conformidad con el Código Civil vigente. Autorizándolo enunciativa mas no limitativamente para presentar todo tipo de demandas y querellas, desistirse de las mismas y otorgar el perdón, acudir y desistirse del juicio de amparo, y las demás que sean necesarias para representar al organismo descentralizado que

se crea, ante todos los tribunales ya sea estatal o federal, sea cual fuere la materia. Así mismo se le faculta para sustituir en todo o en parte al presente mandato a favor de persona alguna.

- VI. Presentar informe trimestral financiero y programático del organismo al Consejo Directivo y a la Tesorería Municipal.
- VII. Presentar un informe anual del estado que guarda la administración el organismo así como de su patrimonio al Consejo Directivo mismo que a su vez lo remitirá al Ayuntamiento Municipal a través de la Tesorería Municipal
- VIII. Convocar a sesiones de acuerdo a su reglamento.
- IX. Nombrar al Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, sometiéndolos a la ratificación del Consejo.
- X. Convocar a elecciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 4 del presente documento.

Las demás que establezca el Consejo Directivo y las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 12: son las facultades del Vicepresidente del Consejo Directivo:

- I. Representar al Presidente del Consejo Directivo, en caso de falta temporal o total, así como realizar las funciones conforme al orden del día en las sesiones que faltare el Presidente con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- II. Finalizar el periodo en sustitución del presidente en caso de ausencia total o renuncia del cargo.
- III. Las demás que establezca el Consejo Directivo y las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son las facultades y obligaciones del Secretario del Consejo Directivo:

- I. Fungir como secretario de Actas de las reuniones de Consejo que se celebre, llevando el libro o legajo correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas.
- II. Intervenir y convocar con el presidente del Consejo a elecciones para conformar la Mesa Directiva del COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 4 del presente documento. Así como organizar los actos protocolarios de acuerdo al calendario oficial.
- III. Tramitar la publicación de los Proyectos, folletos y demás actos que se sean asignados.
- IV. Recibir, controlar y tramitar la correspondencia oficial del Consejo Directivo, dando cuenta al Presidente del Consejo para acordar su trámite.
- V. Llevar y mantener el archivo del COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO.

Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos y a aquellas que le encomiende el Consejo Directivo o el Presidente mismo.

Para su encomiendo el secretario podrá auxiliarse de los empleados del COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO.

ARTICULO 14.- Son las facultades y obligaciones del Tesorero del Consejo Directivo.

- I. Supervisar, verificar, por sí mismo o por medio de subalternos o empleados del COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO, los ingresos, así como la correcta aplicación de los egresos del Comité.
- II. Cumplir con todas las recomendaciones emitidas por la Tesorería Municipal, en cuanto al manejo de los recursos públicos en estricto apego y observancia a las disposiciones legales aplicables que para el manejo del erario y de los fondos públicos que se encuentren vigentes.
- III. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo o el Presidente mismo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor Circulación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

SEGUNDO- Notifíquese vía el Presidente a las organizaciones privadas y dependencias de nuevo ingreso, para que estas sean debidamente integradas al Consejo Directivo.

TERCERO- Se Actualiza, Modifica, Amplia y Reestructura el Acuerdo de Creación de fecha de diciembre de 2004, publicado en periódico oficial de fecha 11 de febrero de 2005.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los 8 días del mes de Septiembre del 2016.

UN GOBIERNO QUE ENTIENDE Y ATIENDE

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

SEGUNDO- Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente ACUERDO DE CREACION DEL COMITÉ DE TURISMO Y CONVECCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO (COTUCO ROSARITO), La Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y la Comisión de Gobernación y Legislación del Cabildo del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California en conjunto con el COTUCO ROSARITO, deberán presentar ante el pleno de Cabildo, la propuesta de Reforma modificatoria al Reglamento interno en lo que no contravenga a las disposiciones aprobadas en el presente dictamen modificatorio del acuerdo de creación.

TERCERO.-Se deroga todas aquellas disposiciones legales que contravengan el presente acuerdo de creación.

CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a que remita el presente Dictamen y anexos para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

QUINTO.-Se instruye a la Secretaria General Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen aprobado por el Pleno del Cabildo del VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mismo que contiene la Reforma al Acuerdo de Creación del COMITÉ DE TUIRSMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO (COTUCO ROSARITO) a través de la modificación de diversos artículos, así como los anexos que lo acompañan para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Así mismo, se le instruye para que a más tardar el día siguiente de que sea publicado el presente dictamen y anexos en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, informe vía oficio a los todos integrantes del pleno de Cabildo sobre la publicación del mismo, así mismo al Presidente de COTUCO ROSARITO.

SEXTO.- Dado en la casa municipal del H. VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LA H. COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

OC. ROSAMARIA PLASCENCIA DIAZ
Presidenta de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico

LIC. LILIA ANTONIA HUERTA AMECA
Secretario de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico

LIC. JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
Vocal 1 de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico

PROF. GREGORIO MADRIGAL AGUAYO
Vocal 2 de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico

LIC RAUL PERALTA CAMPOS
Vocal 3 de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico